

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA TRANSPORTE
MADOU S.A.....
.....
CAPITAL AUTORIZADO \$1600.00.-
.....
CAPITAL SUSCRITO \$800,00
.....**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, hoy día, Siete de Diciembre de dos mil doce, ante mi Ab. VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil, Concurren al otorgamiento de esta escritura, las señoritas **MANUEL ELOY DOMINGUEZ ULLOA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, chofer profesional, **JUAN MANUEL DOMINGUEZ ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, economista, **MARÍA ANTONIETA DOMINGUEZ ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, y; **YULIANA DOMINGUEZ ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, quienes comparecen por sus propios derechos, tal como lo acreditan sus documentos de identidad que adjuntan a la presente minuta, en legitimación de su personería e intervención dentro del presente acto, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escrituras Públicas el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Intervinientes.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **MANUEL ELOY DOMINGUEZ ULLOA,**

1 ecuatoriano, casado, chofer profesional; **JUAN MANUEL**
2 **DOMINGUEZ ANDRADE**, ecuatoriano, soltero, de profesión Economista;
3 **MARÍA ANTONIETA DOMINGUEZ ANDRADE**, ecuatoriana, casada, Ejecutiva;
4 y, **YULIANA DOMINGUEZ ANDRADE**, ecuatoriana, soltera, Ejecutiva, todos por
5 sus propios derechos y domiciliados en el cantón Duran, provincia del Guayas.

6 **SEGUNDA: Del Contrato.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la
7 presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía
8 simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en
9 operaciones civiles y mercantiles. **TERCERA:** La sociedad en formación se regirá
10 por las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
11 Seguridad Vial, sus reglamentos, Código Civil y por los siguientes Estatutos
12 Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
13 **MADOU S.A." .- Artículo Primero: Del Nombre, Nacionalidad y Objeto.-**
14 Con el nombre "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MADOU S.A.**" se
15 constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que
16 tiene por objeto: dedicarse exclusivamente al Transporte de Carga
17 Pesada a nivel nacional e Internacional, sujetándose a las
18 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
19 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
20 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
21 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
22 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
23 objeto social; Los permisos de Operación que reciba la Compañía
24 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
25 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
26 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
27 son susceptibles de negociación; La reforma del estatuto, aumento o
28 cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de

1 transito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
2 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; La
3 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
4 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
5 Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
6 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
7 Transporte Terrestre y Transito; si por efecto de la prestación del
8 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
9 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán
10 en forma previa cumplirlas. **Artículo Segundo: Del Domicilio.-**
11 Estará en el cantón Duran, provincia del Guayas. Por resolución de
12 la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier
13 lugar del país o del exterior.- **Artículo Tercero: Del Plazo.-** La
14 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años
15 contados desde la fecha de legalización de la compañía.- Por
16 resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este
17 plazo.- **Artículo Cuarto: Del Capital.-** La compañía tendrá un
18 capital suscrito de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados
19 Unidos de América (US\$800,00) dividido en Ochocientas (800)
20 acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar
21 de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas
22 de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- En caso de aumento
23 de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a
24 los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
25 suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero,
26 si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los
27 demás accionistas; y, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas
28 acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- **Artículo**

1 **Quinto: Títulos de las Acciones.-** Tendrán las menciones exigidas
2 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.
3 Un título puede representar una o más acciones. En caso de
4 extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el
5 Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un
6 nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del
7 título primitivo.- **Artículo Sexto: Gobierno y Administración.-** La compañía
8 será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente General y el
9 Presidente. **Artículo Séptimo: De la Junta General.-** Es el órgano supremo de la
10 compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la
11 forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus
12 resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento
13 pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General
14 efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán
15 llevadas a máquina, de conformidad con la Ley.- El Gobierno de la
16 Sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias
17 y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la
18 Ley y las presentes disposiciones son obligatorias para todos los accionistas, aun
19 para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General y participarán de
20 sus deliberaciones con derecho a un voto por cada acción que posean. **Artículo**
21 **Octavo: De la Administración y de la Representación Legal.-** Le
22 corresponde al Gerente General y al Presidente la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente
24 General tendrá las siguientes atribuciones: Administrar con poder amplio,
25 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
26 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
27 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
28 Estatutos; y, las demás atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos y

1 las que determine la Junta General de Accionistas. **Artículo**
2 **Noveno: De las Suplencias.**- En caso de falta, ausencia
3 temporal o imposibilidad del Gerente General, será
4 reemplazado por el Presidente, con sus mismas
5 atribuciones. **Artículo Décimo: Períodos.**- El Gerente
6 General y el Presidente, serán elegidos por la Junta
7 General, por períodos de Cinco (5) años para el desempeño
8 de sus cargos.- **Artículo Undécimo: De la Fiscalización.**-
9 Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados
10 anualmente por la Junta General. Al Comisario le
11 corresponderá los derechos y obligaciones determinados
12 en la Ley.- **Artículo Duodécimo: Utilidades.**- Las
13 utilidades de la compañía se distribuirán entre los
14 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.-
15 **Artículo Décimo Tercero: Disolución.**- La compañía
16 podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por
17 cualquiera de las causales previstas en la Ley. **Artículo**
18 **Décimo Cuarto: Liquidación.**- En caso de liquidación de la
19 compañía, corresponderá al Gerente General o a la persona
20 que designe la Junta General, encargarse del proceso de
21 liquidación, con las atribuciones que aquella le fije.
22 **CUARTA: De la Suscripción y Pago del Capital Social.**- El
23 capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente
24 forma: **a)** El señor MANUEL ELOY DOMINGUEZ ULLOA, ha
25 suscrito doscientas (200) acciones; **b)** El señor JUAN
26 MANUEL DOMÍNGUEZ ANDRADE, ha suscrito doscientas
27 (200) acciones; **c)** La señora MARÍA ANTONIETA
28 DOMÍNGUEZ ANDRADE, ha suscrito doscientas (200)

1 acciones; y, **d)** La señorita YULIANA DOMÍNGUEZ
2 ANDRADE, ha suscrito doscientas (200) acciones. Todas las
3 acciones han sido pagadas en efectivo en un cien por
4 ciento del valor de cada una de ellas, por los accionistas
5 fundadores. **QUINTA: Declaraciones.-** Los suscritos
6 fundadores, declaramos: **a)** Que no nos reservamos premio,
7 beneficio o corretaje alguno; **b)** Que autorizamos al Abg.
8 Carlos Guillermo Rivera Espinosa para que realice todos los
9 trámites conducentes a la legal conformación de la
10 compañía. Agregue usted, Señora Notaria, las demás
11 clausulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de
12 esta escritura pública. (Firmado) Carlos Guillermo Rivera
13 Espinosa, Abogado, Matricula número cero nueve - dos mil
14 doce - cuarenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los
15 otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del
16 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura
17 pública para que surta sus efectos legales.- Léida esta
18 escritura de principio a fin, por mi el Notario en altavoz, a
19 los otorgantes, estas a la aprueban y suscriben en unidad
20 de acto conmigo.- Doy Fe.

21

22

23

24 
MANUEL ELOY DOMÍNGUEZ ULLOA

25 **C.C. 090027983-7**

26

27

28

OTOP



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7440684
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVERA ESPINOSA CARLOS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2012 15:41:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MADOU S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.C.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 207-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 21088-AC-ANT-2012 de 11 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MADOU S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MADOU S.A.**" con domicilio en cantón Durán, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MANUEL ELOY DOMINGUEZ ULLOA	090027983-7
2	JUAN MANUEL DOMINGUEZ ANDRADE	090850470-7
3	MARIA ANTONIETA DOMINGUEZ ANDRADE	091805226-7
4	YULIANA LISBETH DOMINGUEZ ANDRADE	091805227-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. CTE-DE-2012-0956-O de 07 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 0417-12-DTP-CTE de 05 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MADOU S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1947-DJ-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe No. 981-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MADOU S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

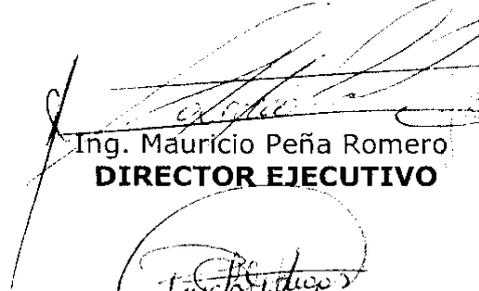
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

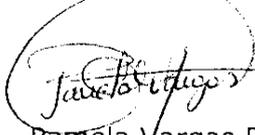
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MADOU S.A.**" con domicilio en cantón Durán, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de octubre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

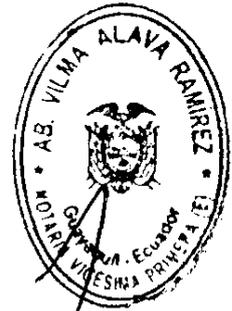

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 207-CJ-009-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MADOU S.A."


Agencia Nacional
de Tránsito
SECRETARIA GENERAL
C. VARGAS P.
Que el presente documento
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
reposa en los Archivos de

DEPOSITO A PLAZO No. 261590417
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MADOU S.A.**



Accionistas:		Aportaciones/Dólares
DOMINGUEZ ULLOA MANUEL ELOY Id No. 0900279837		\$ 50.00
DOMINGUEZ ANDRADE JUAN MANUEL Id No. 0908504707		\$ 50.00
DOMINGUEZ ANDRADE MARIA ANTONIETA Id No. 0918052267		\$ 50.00
DOMINGUEZ ANDRADE YULIANA LISBETH Id No. 0918052275		\$ 50.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2013-01-07

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-12-06

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

shuar muñoz catherine jeannette

002068

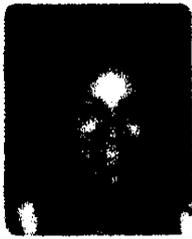
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091805223-7
 DOMINGUEZ ANDRADE MARIA ANTONIETA
 BUAYAS/BUAYAOUIL/CARBO CONCEPCION/
 20 MAYO 1983
 015- 0300 07805 F
 BUAYAS/ GUAYAOUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1984
 - Pa. Antonieta Dominguez



ECUATORIANA***** V1343V1442
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECONDAIA
 MANUEL ELÓY DOMINGUEZ ULLOA
 MERCY ANDRADE PACHECO
 DURAN 18/06/2009
 18/06/2009
 REN 1425455
 AB. VILMA
 MIREL
 GUAYAS
 PROVINCIA PRINCIPAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REAL REPUBLICANA CONSULTA POPULAR 07/95/2011
 136-0050 NÚMERO
 0918052237 CÉDULA
 DOMINGUEZ ANDRADE MARIA ANTONIETA
 QUAYAS DURAN
 PROVINCIA CANTÓN
 ELÓY ALFARO DURAN PARROQUIA
 [Signature]
 P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIDADANIA
DOMINGUEZ ANDRADE YULIANA LIEBETH
SUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR SABRARIO
04 SEPTIEMBRE 1987
CIDENT 3103 04097 F
SUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 199



Yuliana Dominguez A

EDUCACION *****
SOL TERC
SUPERIOR ESTUDIANTE
MANUEL ELOY DOMINGUEZ ULADE
MERCY ANDRADE
GUAYAQUIL 29/09/2018



REN 1591100
Gys

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS
Referencia y Consulta 7-May-2011
08180527-5 102-0676
DOMINGUEZ ANDRADE YULIANA LIEBETH
GUAYAS DURAN
ELOY ALFARO DURAN
SANCHEZ Matr: 26-48 ContReg: 0 Tel. USD: 34-48
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00163
2888803 25/06/2012 14:05:40

NOTA: E. DOMINGUEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE TRANSITO
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

060-0050
NÚMERO

0908504707
CÉDULA

DOMINGUEZ ANDRADE JUAN MANUEL

GUAYAS
PROVINCIA
ELOY ALFARO / DURAN
PARROQUIA

DURAN
CANTON

ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Comision de Tránsito
de la Provincia del Guayas

IDENTIFICACION

060-0050

0908504707

DOMINGUEZ ANDRADE JUAN MANUEL

Driver's License - Permis de Conduire - Führerschein

Escuela de Conduccion: NINGUNA *****
Lugar de Emision: GUAYAQUIL
Fecha Primera Emision: 23/May/1995
Fecha de Recremento: 08/January/1997
Direccion: DURAN-DEMOCRATICA NORTE # 337 MZ. Q
Restriccion: NINGUNA *****

FIRMA DEL USUARIO

DIRECTOR EJECUTIVO DE CTG

000245735

C.T.G. C.T.G. C.T.G. USUARIO C.T.G. C.T.G. C.T.G.

GIB0789
PLACA ANTERIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

2011

CLASE Y TIPO CAMION TRACTOR	SERVICIO PARTICULAR	MODALIDAD
MARCA FREIGHTLINER	MODELO FLT864T	A/PROD 1987
ORIGEN ESTADOS UNIDOS	CARROCERIA METALICA	CABINA
CHASIS 1FUEYCYB5HP295128	MOTOR 1FUEYCYB5HP295128	TON .3
OBS. A CHASIS REMARCADO	OBS. A MOTOR REMARCADO	CIL 25000
COOPERATIVA/COMPAÑIA	DISCO	N/PAS 3
FICAD. PIOPER.	FICAD. MATRIC.	GRAY NO
		FALT. MATRIC 06-OCT-2010

C.T.G. C.T.G. C.T.G. USUARIO C.T.G. C.T.G. C.T.G.

MATRICULA ANUAL

PROPIETARIO
DOMINGUEZ ANDRADE JUAN MANUEL

CEDULA/RUC/PABAP.
0908504707

DIRECCION DOMICILIARIA
DURAN-DEMOCRATICA NORTE # 337 MZ. Q, DUR

TELEFONO
042807118

CANTON
SAMBORONDON

AVALUO
1200

VALOR MATRIC
\$ 64

FECHA REGISTRO
27-ABR-1994

REVISOR
8858571

CAJERO
TGONZALEZ

FECHA COMPRA
01/ENE/1906

FECHA EMISSION
25-OCT-2011

HORA EMISSION
12:08

LUGAR EMISSION
MILAGRO

(*) JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO (f) JEFE DE MATRICULACION (f)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIA

CATEGORIA: **CIDADANIA** **000027983-7**

DOMINGUEZ ULLOA MANUEL ELOY
AZUAY / BURLADERO
30 SEPTIEMBRE 1948
001- 009 0272 N
AZUAY / BURLADERO
BURLADERO **1948**



Manuel Eloy Dominguez Ulloa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIA

RENDA ANONIMA
FRANCISCO DOMINGUEZ
OLYMPIA ULLOA
GUAYAS
08/08/2016
REN 0860363
Gys



Francisco Dominguez

VIGENCIA: 12 MESES
 NOVALEO

PAGO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM NACIONAL CONVOCADO POR LEY DEL 27 DE JUNIO DE 2011

282-0050 **000279837**
NÚMERO **CÉDULA**

DOMINGUEZ ULLOA MANUEL ELOY

GUAYAS **DURAN**
PROVINCIA **CANTÓN**
ELOY ALFARO DURAN
PARRQUIA

Manuel Eloy Dominguez Ulloa

F. PRESIDENCIA (S) DE LA ASAMBLA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

-GANTES

Juan Dominguez

JUAN MANUEL DOMINGUEZ ANDRADE

C.C. 090850470-7



Pa. Antonieta Dominguez A.

MARÍA ANTONIETA DOMINGUEZ ANDRADE

C.C. 091805226-7

Yuliana Dominguez A.

YULIANA DOMINGUEZ ANDRADE

C.C. 091805227-5

Vilma Alava Ramirez
LA NOTARIA



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la Notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA, ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a Siete días del mes de Diciembre del año dos mil Doce.

NOTARIA

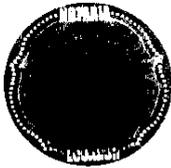


Vilma Alava Ramirez

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0000582**, Dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, el 30 de Enero del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **“CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE MADOU S.A.”** Celebrada el 07 de Diciembre del 2012, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.-
Guayaquil, 31 de Enero del Dos Mil Trece.-



Vilma Alava Ramirez

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



INVENTARIO No. 105
FECHA: 5 FEB 2013
NOTA:
LA ANOTACION EN ESTE REGISTRO NO SIGNIFICA INSCRIPCIO

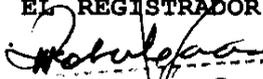


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Centro Comercial Duran Outlet Local # 7

Número de Repertorio: 2013 - 105

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribieron el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha ~~Siete de Febrero~~ **Siete de Febrero del Dos Mil Trece** queda inscrita la ~~CONSTITUCIÓN DE LA~~ **COMPANÍA DE TRANSPORTE MADOU S.A** Junto con la ~~resolución~~ **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0000582** de fecha ~~Treinta de Enero~~ **Treinta de Enero del Dos Mil Trece**, dictada por la Abogada Melba Rodríguez, Aguirre **SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, en el Registro **MERCANTIL** de fojas **747** a **750** con el número de inscripción **53**. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**


Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0006780

Guayaquil, 13 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MADOU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

 MTA/cvm